



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
**Teléfono:** 987 225 263.  
**Página web:** [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
**E-mail:** [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excma. Diputación (Intervención).  
**Teléfono** 987 292 169.  
**Depósito legal:** LE-1-1958.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

Jueves, 12 de diciembre de 2024. Número 238

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Extracto

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas a agricultores de un servicio de análisis químicos de suelos y fertilizantes y determinación de nematodos, año 2025 ..... 2

#### Anuncio

Nombramiento personal funcionario de carrera. Plaza Psicólogo/a ..... 4

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### Bañeza, La

Ordenanza del aparcamiento de camiones ..... 5

##### Chozas de Abajo

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local ..... 11

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local ..... 12

##### León

Extracto del concurso cartel anunciador fiestas de Carnaval 2025 ..... 13

Ordenanza de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa ..... 14

##### San Andrés del Rabanedo

Modificación de crédito por crédito extraordinario núm. 1/2024 ..... 19

##### Toral de los Vados

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025 ..... 21

##### Valdefresno

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 ..... 22

##### Valdefuentes del Páramo

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025 ..... 23

### Mancomunidades de Municipios

#### Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo

Padrón del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales - Zona 1 y Urb. Patricia de Ponferrada ..... 24

### Juntas Vecinales

#### Castropodame

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025 ..... 25

#### Onamio

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025 ..... 26

#### San Juan de la Mata

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025 ..... 27

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Delegación Territorial de León

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Obras de colector general y mejora de la EDAR de Mansilla de las Mulas (León). Clave: 560-LE-813 ... 28

Actualización del proyecto de depuración del espacio natural Hocos de Vegacervera ..... 31

## Excma. Diputación Provincial de León

### SUBVENCIÓN SERVICIO ANÁLISIS QUÍMICOS, FERTILIZANTES Y DETERMINACIÓN NEMATODOS, AÑO 2025

Extracto de la convocatoria y Bases aprobadas mediante Decreto de la Diputada delegada de Desarrollo Rural número 15059, de fecha 3 de diciembre de 2024, para la concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, a agricultores de la provincia de León de un servicio de análisis químicos de suelos y fertilizantes y determinación de nematodos, año 2025.

BDNS (Identif.): 801866

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801866>)

El texto completo de la convocatoria se publica en la web de la Diputación ([www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es) Desarrollo Rural y Medio Ambiente / Ayudas y subvenciones)

*Primero. Beneficiarios:*

Agricultores a título principal y Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), Consejos Reguladores D.O., I.G.P., etc. (o alguno de sus miembros).

*Segundo. Finalidad:*

Poner a disposición de los agricultores una herramienta necesaria para el mantenimiento sostenible de la actividad agraria de sus explotaciones, así como contribuir a la mejora de las producciones agrícolas y de las condiciones medioambientales de la provincia de León.

*Tercero. Bases reguladoras:*

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 27 de julio de 2022 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 206/2022, de 27 de octubre).

Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BGS) aprobadas por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 27 de febrero de 2008 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo).

Bases de ejecución del presupuesto.

*Cuarto. Cuantía y presupuesto total:*

La ayuda es en especie y consiste en la realización de análisis químicos de suelos y fertilizantes y determinación de nematodos.

El número máximo de muestras a analizar por cada solicitante será de 4 para análisis de suelos y fertilizantes y 2 para determinación de nematodos.

La valoración de cada uno de los análisis, se fija en:

42,50 €/ud. análisis químicos + 21% IVA = 51,43 €/unidad

07,00 €/ud. análisis nematodos + 21% IVA = 8,47 €/unidad

Presupuesto total: 58.261,50 €

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:*

Desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025.

Sexta. Otros datos de interés:

- Presentación de solicitudes.-Vía electrónica en la Sede Electrónica de la Diputación

<https://sede.dipuleon.es/>

en el apartado Desarrollo Rural y Medio Ambiente / ayudas y subvenciones o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez que se hayan entregado las

muestras de tierra que se deseen analizar en el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (Complejo San Cayetano).

- Documentación a presentar con la solicitud.–Anexos I y II de la convocatoria acompañados de la documentación que señala la base cuarta.
- Compatibilidad con otras ayudas: No.
- Órgano competente para resolver.–Diputada delegada de Desarrollo Rural.

León, 3 de diciembre de 2024.–La Diputada delegada de Desarrollo Rural (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 10355, de 13 de septiembre de 2023), Irene González López.

## Excma. Diputación Provincial de León

### NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

#### PROCESO SELECTIVO ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, UNA PLAZA PSICÓLOGO/A DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

Mediante Decreto n.º 15238 de 10 diciembre de 2024 la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, ha resuelto:

Primero: Nombrar, como personal funcionario de carrera en plaza de Psicólogo/a, escala de la Administración Especial, subescala Técnica Superior, grupo A, subgrupo A1, a la persona siguiente adjudicándole el puesto con:

Nombre y apellidos	Servicio	Sección	Código	Denominación puesto	Gr./Subgr.	CD	CE	CP	Prov.
Eloy Álvarez García	Centros Atención Especializada	Residencia Santa Luisa	50240102	Psicólogo/a	A1	25	27	27	C

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión en su destino en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

La toma de posesión como funcionario de carrera pone fin a toda relación laboral anterior, tanto en régimen funcional de interinidad, como en régimen laboral con contrato temporal. Finalizando los nombramientos como personal funcionario interino lo que implica el cese en el puesto de trabajo que viniera desempeñando, y por la misma razón, finalizarán los contratos laborales temporales existentes.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como su exposición conforme se regula en la base segunda de las reguladoras del referenciado proceso selectivo.

Contra la presente Resolución, adoptada por delegación, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114.1.c, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en relación con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación con la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga público, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPAC.

No obstante, se podrá interponer directamente, de conformidad al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación sin que se puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 10 de diciembre de 2024.—La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.

92025

# Administración Local

## Ayuntamientos

### BAÑEZA, LA

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del aparcamiento de camiones en el término municipal de La Bañeza, publicándose anuncio de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 195 de fecha 9 de octubre.

Trascurrido el plazo de exposición sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo citado, y a los efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de dicha Ordenanza que se transcribe a continuación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

## ANEXO

## ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE CAMIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA BAÑEZA

*Art. 1.–Objeto*

Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación del uso del aparcamiento municipal de camiones.

*Art. 2.–Fundamento*

La presente Ordenanza se aprueba al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente contenida fundamentalmente en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su normativa de desarrollo.

*Art. 3.–Ámbito de aplicación*

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación al aparcamiento municipal de camiones.

*Art. 4.–Titularidad*

El aparcamiento objeto de regulación constituye un bien de dominio público cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de La Bañeza y se destinará al aparcamiento de los vehículos definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza. El citado aparcamiento cuenta con alumbrado, limpieza y cámaras.

*Art. 5.–Obtención licencia*

Los interesados en la utilización del aparcamiento municipal deberán obtener autorización o licencia del Ayuntamiento. Esta autorización o licencia se concederá para la utilización común especial de cada plaza de aparcamiento, tal y como se regula en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

*Art. 6.–Definición*

Las autorizaciones o licencias municipales para el uso del aparcamiento de camiones se otorgarán solamente para el estacionamiento de camiones, entendiéndose por tales los siguientes:

- a) Los automóviles con cuatro ruedas o más, concebidos y contruidos para el transporte de mercancías cuya cabina no está integrada en el resto de la carrocería y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor.
- b) Los vehículos no autopropulsados diseñados y concebidos para ser remolcados por la cabina de un camión.
- c) Los furgones, definidos como aquellos automóviles en que cumpliéndose todos los requisitos del apartado anterior, la cabina está integrada en el resto de la carrocería y los remolques.

No serán susceptibles de utilizar el aparcamiento:

- a) Los vehículos a motor tales como turismos, motocicletas, ciclomotores, quads aquellos destinados a transporte especial y cualquier otro que no reúna la condición de autorizados de acuerdo con la presente Ordenanza.
- b) Vehículos que no sean a motor, tales como bicicletas, triciclos o cualesquier otro que no reúna la condición de autorizados de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) En todo caso quedan excluidos del uso de aparcamiento municipal para camiones los tractores, cosechadoras, etc. Destinadas al uso rural o vehículos y maquinaria destinada al mantenimiento de vías públicas, así como vehículos especiales.
- d) Los vehículos que almacenen o contengan materias peligrosas susceptibles de explosión o incendio. El Ayuntamiento, bien directamente o a través de la empresa que determine, podrá inspeccionar el contenido de las cargas de los vehículos a fin de determinar su posible peligrosidad y, en caso de concurrir esta, resolver sobre su prohibición de utilización del aparcamiento.

*Art. 7.–Categorías*

Podrán ser adjudicatarios de la autorización o licencia para el uso de las parcelas de aparcamiento, los titulares de los vehículos definidos en la presente Ordenanza, artículo 6, que se incluyan en alguna de las siguientes categorías y con el siguiente orden de prioridad:

- Categoría 1: Aquellos solicitantes que estuvieran empadronados o cuya sede se encuentren en el municipio de La Bañeza y cuyo vehículo se encontrara dado de alta en el Padrón municipal de vehículos de La Bañeza.
- Categoría 2: Aquellos solicitantes que no estuvieran empadronados o cuya sede no se encuentre en el municipio de La Bañeza y cuyo vehículo sí se encontrara dado de alta en el Padrón municipal de vehículos de La Bañeza.
- Categoría 3: Aquellos solicitantes que estuvieran empadronados o cuya sede se encuentre en el municipio de La Bañeza y cuyo vehículo no estuviera dado de alta en el municipio.
- Categoría 4: Aquellos solicitantes que ejerzan su actividad profesional, comercial, industrial, mercantil u otras análogas, en locales de negocio cuya sede se encuentre en el municipio de La Bañeza.
- Categoría 5: Otros solicitantes.

#### *Art. 8.–Requisitos*

Para poder tener derecho a la autorización o licencia los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Estar al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y demás exacciones e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de La Bañeza.
- 2) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 3) Ser titular o responsable de un vehículo a los que se refiere la presente Ordenanza.
- 4) Disponer de todos los permisos y autorizaciones precisas para poder circular y conducir el vehículo.
- 5) Que el vehículo para el cual se solicita la autorización o licencia esté incluido en el Padrón en vigor del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de La Bañeza, en su caso.
- 6) Encontrarse asegurado el vehículo por cualquier daño que se pudiera producir.
- 7) Estar empadronado en La Bañeza, cuando se opte a las categorías que así lo exijan.

#### *Art. 9.–Periodo concesión licencia*

Las autorizaciones o licencias se concederán por horas, días, meses y por un periodo de hasta 4 años.

Podrán ser revocadas en cualquier momento sin indemnización alguna, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas en aquella, de las determinaciones legales y demás disposiciones establecidas en la normativa vigente, o/y por razones de interés público.

El vencimiento de las autorizaciones o licencias se producirá coincidiendo con el final del año natural.

Las autorizaciones o licencias otorgadas no serán prorrogables ni transmisibles.

#### *Art. 10.–Solicitud*

Los interesados en formular una solicitud para la utilización de una plaza de aparcamiento, deberán presentar en el Registro municipal del Ayuntamiento de La Bañeza o en la sede de la Policía Local, la correspondiente solicitud a la que acompañarán la siguiente documentación:

- a) DNI. Del titular del vehículo para el que se solicita la plaza, cuando se trate de una persona física y las escrituras de constitución y adaptaciones, en su caso, en vigor, inscritas en el Registro mercantil u otro pertinente, junto con fotocopia del CIF, cuando se trate de sociedades mercantiles o personas jurídicas.
- b) Documento acreditativo de disponer de la póliza de seguro obligatorio del vehículo en vigor.
- c) Fotocopia del permiso de circulación y ficha técnica, en vigor, del vehículo para el que se solicita la autorización para la utilización de una plaza de aparcamiento, en virtud de la cual se acredite la autorización de los mismos para circular y las características de los mismos, así como sus dimensiones que determinarán la plaza de vehículo a la que podrá optar.
- d) Último recibo del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo, cuando el mismo no esté dado de alta en el Padrón municipal de vehículos de La Bañeza.
- e) Los solicitantes de la categoría 4, declaración responsable de la vinculación del solicitante con el local del negocio ubicado en el municipio de La Bañeza.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en esta Ordenanza y en las licencias para los concesionarios.

En el caso de que las solicitudes no cumplieran los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se dará un plazo de 10 días hábiles para que se subsanen los defectos observados. En el supuesto de que en el citado plazo no se subsanasen los defectos quedará excluida la solicitud del procedimiento de autorización.

*Art. 11.–Asignación plazas*

A fin de asignar las plazas de aparcamiento a los solicitantes, se establece un orden o preferencia entre las categorías definidas en el artículo 7 de esta Ordenanza.

El periodo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año.

*Art. 12.–Acceso instalaciones*

Junto con la concesión de la licencia y una vez abonado el importe correspondiente, en los términos dispuestos en la Ordenanza fiscal reguladora para el que se concede, se pondrá a disposición del concesionario un mando electrónico para la apertura de la puerta del aparcamiento. La propiedad de este mando corresponderá en todo momento al Ayuntamiento de La Bañeza.

El Ayuntamiento de La Bañeza cobrará una fianza para asegurar el uso correcto del mando, que importará el precio del mismo. La pérdida o deterioro del mando será asumida por cuenta del usuario.

*Art. 13.–Autorización*

El adjudicatario de la licencia o autorización para el aparcamiento del vehículo, asumirá el estricto cumplimiento de las siguientes condiciones de utilización del mismo, debiendo firmar un ejemplar de aceptación de las condiciones, cuya copia le será entregada junto con la autorización:

- 1) Únicamente se autoriza el acceso y estacionamiento del vehículo autorizado descrito en la documentación presentada. Si bien, se autoriza el aparcamiento en la misma plaza de un turismo cuya titularidad le corresponda al conductor o titular del camión autorizado, siempre y cuando no esté ocupado por el vehículo objeto de autorización y durante el periodo de utilización de la misma.
- 2) En ningún caso podrá destinarse el aparcamiento municipal a fines distintos a aquel para el que se concedió la autorización.
- 3) Los titulares deberán realizar un uso debido de parking, advirtiendo a los responsables municipales de la presencia de vehículos no autorizados y estacionando únicamente en las zonas autorizadas.
- 4) Mantener el espacio del aparcamiento limpio y sin que exista depósito de materiales.
- 5) Avisar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que se pudiera producir en el recinto del aparcamiento así como de cualquier anomalía que altere el correcto estado de conservación del parking y sus elementos.
- 6) Abonar el importe establecido en la Ordenanza fiscal reguladora, por el uso de la parcela.
- 7) Comunicar al Ayuntamiento el cambio de vehículo, cuando se produjere, acreditando su titularidad y presentando la documentación contenida en el artículo 8, para su previa aprobación.
- 8) También deberá notificarse al Ayuntamiento cualquier cambio en las características del vehículo autorizado para su previa aprobación.
- 9) No se podrán efectuar labores de limpieza, ni de mantenimiento tales como cambios de aceite, engrase, sustitución de ruedas, montaje y desmontaje de elementos o piezas en gabarras o tractoras, reparaciones mecánicas, etc.; ni tampoco manipulaciones o trasvase de cargas.
- 10) En caso de que la gabarra o remolque quedara aparcada de modo independiente sin conexión a la cabeza tractora, se asegurará su perfecta inmovilidad y una correcta situación estática de la misma (asegurando y fijando los pies auxiliares).
- 11) Queda prohibido el acceso de vehículos cuya carga reúna la condición de mercancía peligrosa, tal y como se define en el acuerdo Europeo sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

*Art. 14.–Responsabilidad Ayuntamiento*

El Ayuntamiento no será responsable de los posibles daños ocasionados en los vehículos autorizados o en su carga como consecuencia de robos, actos vandálicos, causas de fuerza mayor, imprevistos, daños por fenómenos meteorológicos, etc.

*Art. 15.–Responsabilidad titular*

Será responsabilidad del titular del vehículo autorizado la reparación de los daños que fortuitamente pudiera ocasionar, bien durante las maniobras de aparcamiento, bien por cualquier otro motivo, en las instalaciones y equipamientos del aparcamiento de camiones.

*Art. 16.–Retirada de vehículos*

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de vehículos estacionados que carezcan de autorización, corriendo por cuenta de los titulares los gastos originados por los trabajos de retirada.

*Art. 17.–Responsabilidad solidaria*

Si fueran varios los titulares de la autorización para la utilización del aparcamiento, todos ellos responderán solidariamente del pago de la tasa, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en el aparcamiento y en sus instalaciones y de las sanciones que, en su caso, se impongan.

*Art. 18.–Fianza*

El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que garantizará el buen uso del mando.

*Art. 19.–Horario apertura*

Se prevé la apertura al público de las instalaciones de aparcamiento las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

*Art. 20.–Infracciones*

Se considera infracción toda actividad que no se ciña exclusivamente al uso del aparcamiento de camiones, especialmente aquella que degraden el entorno y dañen el medio ambiente. De conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se establece el siguiente régimen de infracciones y sanciones:

- Infracciones muy graves:
  - a) Utilización de autorización no válida, manipulada o falsificada.
  - b) Causar daños en las instalaciones y/o equipamientos del aparcamiento municipal de camiones.
  - c) Causar daños a otros vehículos situados en el interior del aparcamiento municipal.
  - d) Depositar objetos, verter líquidos, materiales, etc. en el recinto del aparcamiento municipal, que puedan afectar al medio ambiente, ornato y/o salubridad pública.
  - e) Impedir a otros usuarios el acceso al aparcamiento municipal.
  - f) La falsificación o alteración de los instrumentos acreditativos de la titularidad del vehículo o disposición de permiso de circulación.
  - g) La manipulación o alteración de la tarjeta acreditativa de la autorización.
- Infracciones graves:
  - a) La utilización del aparcamiento sin contar con autorización vigente.
  - b) Dejar estacionado el vehículo por período superior a un mes sin causa justificada.
  - c) Utilizar para el aparcamiento del vehículo una plaza distinta de la concedida.
  - d) Realizar trabajos de reparación, mantenimiento o mejora en los vehículos en el aparcamiento de camiones.
- Infracciones leves:
  - a) No comunicar al Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde que se produzca, el cambio en las condiciones que daban derecho a la obtención de la autorización.
  - b) Producir molestias a otros usuarios del aparcamiento municipal.
  - c) Abandonar objetos en el espacio reservado para el aparcamiento autorizado.
  - d) Toda actividad que no se ciña exclusivamente al uso de aparcamiento para camiones, especialmente aquellas que puedan degradar el entorno y/o dañar el medio ambiente.

*Art. 21.–Sanciones*

Las actuaciones reseñadas en el artículo anterior serán objeto de imposición de las siguientes sanciones económicas:

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas desde 1.500,01 € hasta 3.000 €.

- Las infracciones graves serán sancionadas con multar desde 750,01 € hasta 1.500 €.
- Las infracciones leves serán sancionadas con multas desde 50 € hasta 750 €.

Sin perjuicio de la imposición de estas sanciones, se podrá asimismo acordar la revocación de la autorización.

*Art. 22.—Procedimiento sancionador*

Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas en los artículos anteriores se substanciarán y ejecutarán por la vía ejecutiva.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y a las normas de desarrollo de la misma, y como a lo que establece el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa específica de vigente aplicación.

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde el Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza o Concejal en quien delegue.

La función instructora se ejercerá por la Autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

Será órgano competente para resolver el procedimiento el Alcalde Presidente el Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza Concejal en quien delegue.

*Disposición adicional*

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en el resto de Ordenanzas reguladoras municipales; en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

*Disposiciones finales*

*Primera*

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia en el ámbito de sus competencias para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

*Segunda*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Bañeza, a 29 de noviembre de 2024.—El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

58581

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CHOZAS DE ABAJO

Visto que con fecha 29 de junio de 2023, mediante Decreto n.º 2023/0022, esta Alcaldía delegó en entre otras, en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la atribución de la 21.1.g) y s)

g) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a la necesidad de proceder a la contratación de dos (2) puestos de Limpiador/a de Edificios municipales a media jornada con cargo a la partida presupuestaria 920.131.00, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia que se menciona.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 29 de junio de 2023, prevista en el artículo 21.1: G), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. La avocación se extinguirá con la realización del mismo acto para el que se avoca.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Chozas de Abajo, a 25 de noviembre de 2024.–El Alcalde Presidente, Santiago Jorge Santos.

59537

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CHOZAS DE ABAJO

Visto que con fecha 29 junio de 2023, mediante Decreto n.º 2023/0022, esta Alcaldía delegó en entre otras, en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

“Artículo 21.1: F) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales “

Atendiendo a la necesidad de liquidar algunas facturas, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para conocer del procedimiento de reconocimiento y ordenación del pago.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a la necesidad de hacer efectivo el pago de algunas facturas pendientes, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para conocer del procedimiento

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 29 junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. La avocación se extinguirá con la realización del mismo acto para el que se avoca.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chozas de Abajo, a 2 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Santiago Jorge Santos.

59536

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

#### CONVOCATORIA CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS DE CARNAVAL

Extracto del acuerdo de 5 de diciembre de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, por el que se convoca el concurso del cartel anunciador de las fiestas de Carnaval 2025.

BDNS (Identif.): 802049

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802049>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>)

y en la página

(<https://sede.aytoleon.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>):

*Primero. Beneficiarios:* Podrá participar cualquier persona mayor o igual a 16 años, que se identificará con sus datos personales, nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico, así como fotocopia del DNI. Adicionalmente entregarán fotocopia del pasaporte y/o en su caso visado en el caso de ciudadanos extranjeros. No podrán participar personas trabajadoras del Ayuntamiento de León y los ganadores de los concursos de carteles de fiestas convocados en los últimos doce meses.

*Segundo. Objeto:* Constituye el objeto de la presente convocatoria la regulación del “Concurso del cartel anunciador de las fiestas de Carnaval 2025”, convocado por el Ayuntamiento de León con motivo de la celebración de dichas fiestas.

*Tercero. Bases reguladoras:* Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 239 del 18 de diciembre de 2012).

*Cuarto. Temática del cartel:* Los proyectos presentados deberán reflejar la participación, la fiesta, la tradición y la proyección exterior de la ciudad, además de reunir las condiciones de eficacia visual, belleza gráfica, etc., que permitan la reproducción del mismo. Estos objetivos se plasmarán en la composición de los trabajos, transmitiendo un espíritu festivo con marcada orientación de promoción, tanto de las fiestas anunciadas como de la propia ciudad de León, si bien deberán anunciarse de manera clara las fiestas de la ciudad centrándose en el carácter propio de las mismas.

*Quinto. Cuantía:* Se concederá un premio y dos accésit, siendo el premio de mil doscientos cincuenta euros (1.250,00 €) al ganador del concurso, el primer accésit de cien euros y un segundo accésit de cincuenta euros.

*Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:* El plazo se iniciará al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El plazo de admisión de originales finalizará a las 14.00 h del día 5 de febrero de 2025. Solo se podrá presentar un trabajo por autor.

*Sexto. Otros datos:* El jurado al formular su propuesta de concesión de premio, valorará la calidad conceptual y técnica, su eficacia anunciadora o informativa, el carácter original e innovador del diseño y sus condiciones de reproducción y aplicación a los distintos soportes publicitarios o promocionales.

León, 5 de diciembre de 2024.–La Concejala delegada de Comercio, Consumo y Fiestas, Camino Orejas López (P.D. mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 14 y 21 de julio de 2023).

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

ANUNCIO DE ESTABLECIMIENTO DE LA TASA Y APROBACIÓN PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, acordó el establecimiento de la tasa y aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente mencionado a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

Transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo. Procediendo como se establece en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a publicar el acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del mencionado TRLRHL, se podrá interponer por los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicha disposición, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 10 de diciembre de 2024.—El Concejal de Hacienda y Promoción Económica, Carmelo Alonso Sutil.

Primero: Aprobar la imposición y establecimiento de la tasa así como aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, siguiente:

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

### *Preámbulo*

Se procede a la elaboración y aprobación de una nueva Ordenanza reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en base a lo dispuesto en los artículos 15 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza que regula esta prestación no vulnera la igualdad entre hombres y mujeres ya que los obligados al pago de esta tasa lo son por el hecho de poder ocupar privativamente los espacios públicos para uso particular y con finalidad lucrativa, debiéndose hacer frente a la cuota tributaria por recibir el servicio y no por otras circunstancias.

La aprobación de la Ordenanza es el instrumento necesario para el establecimiento de la tasa y la cuota tributaria a repercutir a los usuarios. Es el único instrumento de que dispone esta Entidad Local dentro de sus competencias. Siendo esta medida, la de aprobación de la Ordenanza la que permite cumplir con ese fin sin imponer obligaciones adicionales a los ciudadanos y como consecuencia de la adaptación a la nueva Ordenanza de carácter general reguladora de terrazas y elementos auxiliares de hostelería y restauración en el municipio de León, procediendo así a su armonización.

La aprobación de esta Ordenanza se realiza atendiendo al ordenamiento jurídico establecido y en especial a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo estas normas las que regulan la competencia municipal, así como las particularidades del procedimiento que exige trámites como el órgano competente para su aprobación o los referidos a aprobación inicial, información pública y aprobación definitiva.

Esta modificación no supone cargas administrativas innecesarias al aplicar un procedimiento marcado por la normativa de Haciendas Locales, utilizando para ellos los recursos públicos de que dispone esta administración, suponiendo eso si un gasto por las publicaciones exigidas por la normativa.

El impacto económico se analiza en el informe de estabilidad presupuestaria que se adjunta al expediente, completado con el estudio económico de la imposición de la tasa.

### *Artículo 1.º.–Fundamento y regulación legal*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19, 20 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de León establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regirá por lo establecido en el citado Texto Refundido y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, así como por lo dispuesto en esta Ordenanza.

### *Artículo 2.º.–Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal que tenga lugar mediante su ocupación con mesas, veladores, sillas, sombrillas, u otros elementos de mobiliario vinculados al establecimiento que sirvan de complemento temporal a un establecimiento del sector hostelero o de restauración.

Quedan excluidas:

- 1.–Terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado y terrazas instaladas en terrenos de dominio privado de uso público en superficie.
- 2.–Instalaciones complementarias de actividades principales desarrolladas al amparo de una concesión administrativa municipal, salvo que en el pliego concesional se indique lo contrario. Además de la ejercidas con motivo de celebraciones ocasionales y en actos festivos populares, con sujeción al calendario y requisitos establecidos por la autoridad municipal competente.
- 3.–Actos de ocupación de la vía pública que siendo de carácter hostelero y de restauración se realicen con ocasión de ferias, festejos, actividades deportivas y análogas, sujetas a sus normas específicas.

### *Artículo 3.º.–Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias

o autorizaciones, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

*Artículo 4.º.–Responsables*

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

*Artículo 5.º.–Exenciones y bonificaciones*

No se reconoce ninguna exención, reducción o bonificación en el pago de esta tasa.

*Artículo 6.º.–Cuota tributaria*

1.–La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las tarifas contenidas en el número siguiente en función de la zona y de la modalidad de tarifa, tomando como base la superficie ocupada por los mismos computada en metros cuadrados.

2. Se establecen dos modalidades de tarifas: Por temporada, y por año; pudiendo optar el interesado por una u otra modalidad, siempre que el aprovechamiento tenga lugar dentro del período correspondiente.

a) Tarifas por año

- Por metro cuadrado o fracción

- Zona 1: 38,75 €
- Zona 2: 16,25 €
- Zona 3: 10,00 €

b) Tarifas por temporada

- Por metro cuadrado o fracción

- Zona 1: 31,00 €
- Zona 2: 13,00 €
- Zona 3: 8,00 €

3. Normas de aplicación de las tarifas:

- a) Las temporadas serán las que se fijen en la Ordenanza no tributaria de gestión de terraza y elementos auxiliares de hostelería y restauración.
- b) El año se computará en términos naturales, esto es, desde el día 1.º de enero, hasta el día 31 de diciembre, ambos inclusive.
- c) Las tarifas por temporada y por año serán irreducibles y se devengarán aunque el aprovechamiento no tenga lugar en la totalidad de los días.
- d) Cuando sea autorizado de manera excepcional por la Administración municipal para el almacenamiento de los elementos de la terraza en la vía pública, las tarifas sufrirán un incremento del 20%.
- e) Las zonas en las que se divide el término municipal de León serán las que se fijen en la Ordenanza no tributaria de gestión de terraza y elementos auxiliares de hostelería y restauración.

*Artículo 7.º.–Normas de gestión*

1. Los interesados en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización.

2. La tramitación de las solicitudes y la concesión, en su caso, se ajustarán a la normativa sobre terrazas en la vía pública aprobada por este Ayuntamiento, Ordenanza municipal de terrazas y elementos auxiliares de hostelería y restauración en el municipio de León

3. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

4. No se autorizará la instalación de mesas y sillas en las vías públicas a los titulares de esta clase de aprovechamiento que tengan deudas pendientes en la Recaudación municipal.

#### *Artículo 8.º.–Devengo*

1. La tasa se devenga en el momento de la concesión de la correspondiente autorización, o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. En el caso de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, la tasa se devenga el primer día del periodo a que se refiere el aprovechamiento, esto es, el día en que se inicie la temporada, o el primer día del año natural.

#### *Artículo 9.º.–Periodo impositivo*

1. Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con el determinado en la licencia municipal.

2. Cuando el aprovechamiento especial se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el día primero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes.

3. Cuando se inicie la ocupación en el primer semestre, se abonará en concepto de tasa correspondiente a ese ejercicio la cuota íntegra. Si el inicio de la ocupación tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

4. Si se cesa en la ocupación durante el primer semestre del ejercicio, se abonará la mitad de la cuota anual. Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, se abonará la cuota íntegra.

5. Cuando por causas justificadas no imputables al interesado este no pudiera ejercer el aprovechamiento podrá solicitar de la Administración municipal el prorrateo de la tasa correspondiente por el periodo en que no pudo disfrutar de su aprovechamiento, de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza no tributaria de gestión de terraza y elementos auxiliares de hostelería y restauración.

#### *Artículo 10.º.–Ingreso*

La tasa se puede girar por liquidación individual o por Padrón de notificación colectiva y periódica.

Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, Padrón o matrícula, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

El pago en periodo voluntario de las liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El pago en periodo voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica deberá realizarse dentro de los dos meses que se fijen en el acuerdo de aprobación del respectivo Padrón, que podrá fijar el día en que se realice el cobro de los recibos domiciliados.

Aprobado el correspondiente Padrón, se procederá a emitir los recibos correspondientes y se cargarán los mismos, para su cobro en periodo voluntario, a la Recaudación Municipal. El inicio del procedimiento de cobro en periodo voluntario se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

*Artículo 11.º.—Régimen sancionador*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas, se aplicará el régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario; y en las demás disposiciones dictadas en desarrollo de los mismos así como en lo dispuesto en esta Ordenanza

*Disposición derogatoria*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en particular, la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, aprobada en su última modificación definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de León en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, quien resolvió las reclamaciones presentadas. Las modificaciones aprobadas fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN núm. 243, de fecha 26 de diciembre de 2013.

*Disposiciones finales*

*Primera.*—La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día 1 de enero de 2025, tras su aprobación con carácter definitivo, una vez se haya procedido a la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Si a 1 de enero de 2025 no ha publicado, la entrada en vigor será el 1 de enero de 2026.

*Segunda.*—A efectos de dar cumplimiento a la exigencia del apartado c) del número uno del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorporará a la presente Ordenanza diligencia suscrita por la Secretaria General acreditativa de las fechas de aprobación provisional y definitiva de la misma.

*Segundo.*—Exponer al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de anuncios del Ayuntamiento y, al menos, uno de los diarios de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose que de no producirse las mismas, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

*Tercero.*—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto de la citada Ordenanza fiscal.

*Cuarto.*—La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2025, tras su aprobación con carácter definitivo, una vez se haya procedido a la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Si a 1 de enero de 2025 no se ha publicado, la entrada en vigor será el 1 de enero de 2026.

En León, a 10 de diciembre de 2024.—El Concejal de Hacienda y Promoción Económica, Carmelo Alonso Sutil.

60079

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por crédito extraordinario núm. 1/2024, efectuada por el Pleno municipal en sesión de fecha 31 de octubre de 2024, aquel se entiende como definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo, siendo el resumen definitivo por capítulos el siguiente:

#### INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	10.816.456,42
2	Impuestos indirectos	157.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.920.120,00
4	Transferencias corrientes	8.217.118,00
5	Ingresos patrimoniales	9.000,00
	Total operaciones corrientes	21.119.694,42
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	535.646,77
	Total operaciones de capital	535.646,77
	Total operaciones no financieras	21.655.341,19
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	9.934.199,88
9	Pasivos financieros	
	Total operaciones financieras	9.934.199,88
	Total presupuesto ingresos	31.589.541,07

## GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	13.260.290,70
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.525.645,42
3	Gastos financieros	446.000,00
4	Transferencias corrientes	2.025.076,00
5	Fondo de contingencia	429.326,00
	Total operaciones corrientes	21.686.338,12
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	3.223.489,53
7	Transferencias de capital	
	Total operaciones de capital	3.223.489,53
	Total operaciones no financieras	24.909.827,65
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	5.724.530,00
	Total operaciones financieras	5.724.530,00
	Total presupuesto gastos	30.634.357,65

San Andrés del Rabanedo, 4 de diciembre de 2024.–La Alcaldesa, Ana María Fernández Caurel.

59453

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORAL DE LOS VADOS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha de 3 de diciembre de 2024 el Presupuesto general, Bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Entidad

[<http://toraldelosvados.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Toral de los Vados, a 6 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Alberto Quiroga Fernández.

60096

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VALDEFRESNO

#### INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2023

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Valdefresno, a 10 de diciembre de 2024.–El Alcalde, José Pellitero Álvarez.

60363

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presupuesto general, Bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valdefuentes del Páramo, a 29 de noviembre de 2024.–El Alcalde, Máximo Alonso Muñoz.

59759

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO

Aprobado por Decreto de Presidencia de fecha 4 de diciembre de 2024 el Padrón correspondiente a la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales del Bajo Bierzo – Zona 1 y Urb. Patricia de Ponferrada, relativo al cuarto trimestre de 2024, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de Aqualia, bajo la dependencia de la Intervención de la Mancomunidad y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido Decreto, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición ante el Sr. Presidente, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.
- b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.
- c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 10 de diciembre de 2024 al 11 de febrero de 2025, en las oficinas de la empresa Aqualia concesionaria del Servicio, c/ Puerto Manzanal, 1, bajo en Ponferrada (CP 24402)

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ponferrada, 4 de diciembre de 2024.–El Presidente, Carlos Fernández Fernández.

59659

25,30 euros

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CASTROPODAME

El Pleno de esta Junta Vecinal de Castropodame, en sesión extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Castropodame, a 2 de diciembre de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Luis Perales Feliz.

59431

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ONAMIO

La Junta Vecinal de Onamio en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

	<i>Créditos iniciales</i>
Cap. I.–Gastos del personal	
Cap. II.–Gastos en bienes corrientes y servicios	7.650,00
Cap. III.–Gastos financieros	50,00
Cap. IV.–Transferencias corrientes	600,00
Cap. VI.–Inversiones reales	6.000,00
Cap. VII.–Transferencias de capital	
Cap. IX.–Pasivos financieros	
Total gastos	14.300,00

#### ESTADO DE INGRESOS

	<i>Créditos iniciales</i>
Cap. I.–Impuestos directos	
Cap. II.–Impuestos indirectos	
Cap. III.–Tasas y otros ingresos	3.500,00
Cap. IV.–Transferencias corrientes	300,00
Cap. V.–Ingresos patrimoniales	4.500,00
Cap. VII.–Transferencia de capital	6.000,00
Total ingresos	14.300,00

Lo que se hace pública de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Molinaseca, a 2 de diciembre de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Antonio José Pereira Almeida.

59249

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN JUAN DE LA MATA

La Junta Vecinal de San Juan de la Mata, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasa y otros ingresos	4.280,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	1.500,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	6.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	11.780,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	5.780,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	6.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	11.780,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En San Juan de la Mata, a 4 de diciembre de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Juan Antonio Salví Santín.

# Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

### Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LEÓN, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y SE PROCEDE A CONVOCAR AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE “OBRAS DE COLECTOR GENERAL Y MEJORA DE LA EDAR DE MANSILLA DE LAS MULAS (LEÓN). CLAVE: 560-LE-813”.

La Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, mediante Resolución de fecha 5 de febrero de 2024 aprobó el proyecto “Obras de colector general y mejora de la EDAR de Mansilla de las Mulas (León)” Clave: 560-LE-813”, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Las afecciones originadas por la ejecución del citado proyecto se concretan de la siguiente manera:

1.º.–Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones y/o elementos permanentes en superficie contenidos en el proyecto, como pueden ser pozos de registro, apoyos eléctricos, aliviaderos, arquetas de control, EDAR, accesos.

2.º.–Para los colectores:

-Imposición de servidumbre permanente de acueducto y/o paso a lo largo del trazado del colector enterrado, con una anchura de 2 m a cada lado del eje de la citada conducción

3.º.–Para la línea eléctrica:

-Cuando va canalizada enterrada, imposición de servidumbre permanente de paso con una anchura de 1 m a cada lado del eje y cuando va aérea, imposición de servidumbre permanente de vuelo en una anchura de 4 m a cada lado el eje de la línea.

Las superficies afectadas como servidumbres estarán sujetas a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros para el caso de las canalizaciones soterradas, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.º.–Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con el plazo de ejecución de la obra haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento de aplicación, procede por el presente, a convocar a los titulares de determinados bienes y derechos, radicados en el término municipal de Mansilla de las Mulas afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con el texto publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en los periódicos *Diario de León* y *La Nueva Crónica*, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas
Ayto. de Mansilla de las Mulas	6 de junio de 2024	17.30

Asimismo, conforme establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa así como el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación antes citada, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, sito en avenida Peregrinos, s/n - 24071 León, las alegaciones que estimen oportunas, incluso a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio, relación que asimismo estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán comparecer personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

La presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

En el expediente expropiatorio la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León SA (SOMACyL) asumirá la condición de beneficiaria del mismo, de conformidad, tanto con lo dispuesto en la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la citada empresa pública y en el Decreto 76/2008, de 30 de octubre por el que se regulan las encomiendas a la misma.

Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en los teléfonos 987.25.75.41 y 678.71.52.91.

León, 20 de mayo de 2024.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Jesús Méndez Fernández.

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO "OBRAS DE COLECTOR GENERAL Y MEJORA DE LA EDAR DE MANSILLA DE LAS MULAS (LEÓN). CLAVE: 560- LE-813"

Término municipal: Mansilla de las Mulas

N.º finca:	1
Pol.:	105
Parc.:	10
Calif catastral:	24096A10500010
Titulares:	Ana Isabel Marbán de la Puente
Exprop. domino m²:	8
Ocup. temporal m²:	103
Serv. acueducto m²:	101

25336

81,10 euros

# Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

### Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LEÓN, POR EL QUE SE PROCEDE A CONVOCAR AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE DEPURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL HOCES DE VEGACERVERA (LEÓN)”.

La Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, mediante Resolución de fecha 10 de julio de 2024 aprobó el proyecto “Actualización del proyecto de depuración del espacio natural Hoces de Vegacervera (León)”, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Las afecciones originadas por la ejecución del citado proyecto se concretan de la siguiente manera:

1.º.–Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones y/o elementos permanentes en superficie contenidos en el proyecto, como pueden ser pozos de registro, aliviaderos, arquetas de control, EDAR, accesos,...

2.º.–Para los colectores:

-Imposición de servidumbre permanente de acueducto y/o paso a lo largo del trazado del colector enterrado, con una anchura de 1 ml. a cada lado del eje de la citada conducción, sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3.º.–Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con el plazo de ejecución de la obra haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras precisas a dichos fines.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento de aplicación, procede por el presente, a convocar a los titulares de determinados bienes y derechos, radicados en los términos municipales de Cármenes, Matallana de Torío, Valdepiélagos y Vegacervera afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con el texto publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en los periódicos *Diario de León* y *La Nueva Crónica*, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas
Ayto. de Cármenes	27 de agosto de 2024	De 10.00 h a 14.00 h
Ayto. de Matallana de Torío	28 de agosto de 2024	De 10.00 h. a 12.00 h.
Ayto. de Vegacervera	28 de agosto de 2024	de 13.00 h a 14.00 h
Ayto. de Valdepiélagos	29 de agosto de 2024	de 10.00 h a 11.00 h

Asimismo, conforme establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa así como el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados

y que se hayan podido omitir en la relación antes citada, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, sito en avenida Peregrinos, s/n - 24071 León, las alegaciones que estimen oportunas, incluso a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio, relación que asimismo estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos de los citados Ayuntamientos.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán comparecer personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

La presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

En el expediente expropiatorio la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León SA (SOMACyL) asumirá la condición de beneficiaria del mismo, de conformidad, tanto con lo dispuesto en la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la citada empresa pública y en el Decreto 76/2008, de 30 de octubre por el que se regulan las encomiendas a la misma.

Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en los teléfonos 987.25.75.41 y 678.71.52.91.

León, a 5 de agosto de 2024.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Jesús Méndez Fernández.

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO  
 “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE DEPURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL HOCES DE  
 VEGACERVERA (LEÓN)”

Término Municipal: CÁRMENES

Nº FINCA	POL.	PARC.	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	EXPROP. DOMINIO m²	OCUP. TEMPORAL m²	SERV. ACUEDUCTO m²
1CA	3	1015	E-02	DESCONOCIDO	84	0	0
2CA	3	1014	E-02	HDROS. DE VENTURA FERNANDEZ GARCIA	0	8	0
4CA	5	9053	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CARMENES	23	50	61
8CA	5	9056	HG-00	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA y RETO DEMOGRÁFICO	0	18	8
10CA	11	1183	PD-01	MARIA LEONARDA FERNANDEZ ALONSO MARIA TERESA FERNANDEZ ALONSO ANA MARIA FERNANDEZ ALONSO MARIA TERESA LUERA FERNANDEZ	0	381	160
11CA	11	1182	PR-01 UR	ANA MARIA CARRILLO GARRIDO	0	16	31
104CA	11	1181	PD-01	Mª TERESA FERNANDEZ ALVAREZ	483	208	1
106CA	11	1178	PR-01	MIGUEL GARCIA ROBLES	277	237	0
107CA	97296	03	I-00	HDROS. DE MIGUEL GARCIA FIERRO	183	70	0
123CA	11	1184	PD-01	AURORA FE GONZALEZ CASTAÑON	0	16	0
13CA	5	134	PD-01	DELFINA GONZALEZ ALVAREZ	156	214	25
14CA	5	135	PD-01	MARIA ROSA GARCIA GONZALEZ JOSE FERNANDEZ GARCIA ISIDRO FERNANDEZ GARCIA	0	70	22
124CA	5	133	PD-01	EN INVESTIGACIÓN	59	0	0
125CA	5	132	PD-01	FELISA TERESA FERNANDEZ MORAN	46	0	0
126CA	5	131	PD-01	FELISA TERESA FERNANDEZ MORAN	48	0	0
127CA	5	130	PD-01	FELISA TERESA FERNANDEZ MORAN	548	0	0
128CA	5	129	PD-01	JAVIER LUIS MORAN FERNANDEZ	248	0	0
129CA	5	126	PD-01	Mª DEL CARMEN DIAZ FERNANDEZ Mª NIEVES DIAZ FERNANDEZ	284	0	0
130CA	5	125	PD-01	FELCISIMA MARCOS FERNANDEZ	141	0	0
131CA	5	124	PD-01	RAFAEL IGNACIO MORAN GARCIA	124	0	0
132CA	5	127	PD-01	AMBROSIO GUTIERREZ GARCIA	263	0	0
26CA	3	710	PD-01	MARIA TERESA PEREZ COCA AURELIO PEREZ COCA JAVIER PEREZ COCA	180	120	34
27CA	3	704	PD-01	BASILIO Y PEDRO LOPEZ FERNANDEZ	0	536	215
100CA	3	709	PD-01	DANIEL OREJAS GARCIA	0	112	0
101CA	3	708	PD-01	FRANCISCA ALVAREZ ALONSO	1	30	10
102CA	3	707	PD-01	FRANCISCA ALVAREZ ALONSO	8	61	25
103CA	3	706	PD-01	FRANCISCA ALVAREZ ALONSO	5	28	0
29CA	2	9002	VT-00	DIPUTACION DE LEON	42	188	36
30CA	2	412	RI-00	DESCONOCIDO	7	0	0
31CA	4	142	PD-01	PARROQUIA DE GENICERA	200	0	0
34CA	102	5052	UR PR-01	FRANCISCO SALVADOR ESTALRRICH GONZALEZ MARIA ROSA ALBO ALVAREZ	7 101	20 63	0
37CA	2	164	PD-02	AGUSTIN FLORES REGADERA	659	0	0
133CA	2	163	PD-02	ANDREA FIERRO VALBUENA	719	0	0
134CA	2	162	PD-02	ALFONSO CARLOS DIEZ GONZALEZ	6	84	31
43CA	11	1268	PD-03	ANGEL GARCIA FERNANDEZ	700	0	0
109CA	11	1269	MB-00	JUNTA VECINAL DE PIEDRAFITA (BIENES COMUNALES)	24	0	0
45CA	11	1239	UR PR-02	ANTONIO APARICIO ALVAREZ	179 21	54 134	0 35
48CA	5	36	PD-02	MIGUEL GARCIA ROBLES	75	100	15
49CA	5	9019	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CARMENES	0	14	13
115CA	5	25	PD-01	HDROS. DE ISIDORO CASTAÑON FIERRO	0	10	4
54CA	4	15	PR-01	BALTASAR GONZALEZ MORAN	247	0	0
117CA	4	14	PR-01	HDROS. LAURENTINA LOMAS MORAN	0	71	0
118CA	4	16	PR-01	Mª JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ HDROS. EMILIO RICARDO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ	2	56	0
120CA	98186	01	I-00	ALFONSO BLAS ROBLES SUAREZ	160	0	0
121CA	98186	01	URB	ALFONSO BLAS ROBLES SUAREZ	36	0	0
122CA	98186	03	URB	PARROQUIA DE VILLANUEVA DE PONTEDO	25	0	0

## Término Municipal: MALLANA DE TORO

Nº FINCA	POL.	PARC.	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	EXPROP. DOMINO m <sup>2</sup>	OCUP. TEMPORAL m <sup>2</sup>	SERV. ACUEDUCTO m <sup>2</sup>
1MA	40	112	E-02	MARIA CRISTINA BANDERA TASCÓN	0	233	88
3MA	40	113	E-02	Mª RITA VILLAFANE TASCÓN RITA TASCÓN MARTINEZ ALBERTO VILLAFANE TASCÓN MONTSERRAT VILLAFANE TASCÓN	140	140	30
4MA	27	89	PD-01	GRACIELA BLANCO BARRIO	941	145	0
7MA	39511	02	E-07	GRACIELA BLANCO BARRIO	125	0	0
100MA	27	87	PD-01	HDROS. BAUTISTA GONZALEZ GARCIA	0	32	0
103MA	1	61	PR-38	JACOBO GARCIA ANDUIZA	20	1474	460
106MA	40	3	PR-03	MARIA CRISTINA BANDERA TASCÓN	698	0	0
26MA	20	61	PR-02 PD-03	AMALIA FERNANDEZ BARRIO CECILIA FERNÁNDEZ BARRIO MÁXIMO-LUIS BARRIENTOS FERNÁNDEZ	603	494	140
30MA	36	146	PR-02	EULOGIO GONZALEZ TASCÓN INES BANDERA GONZÁLEZ	21	79	15

## Término Municipal: VALDEPIÉLAGO

Nº FINCA	POL.	PARC.	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	EXPROP. DOMINO m <sup>2</sup>	OCUP. TEMPORAL m <sup>2</sup>	SERV. ACUEDUCTO m <sup>2</sup>
100VA	29	516	E-02	DESCONSOCIDO	388	0	0
101VA	29	4	PR-03	CASIMIRO GUTIERREZ GARCIA	30	145	31
102VA	29	8	F-00	TERESA PLANCO FERNANDEZ	12	25	0
103VA	29	9	F-00	DESCONOCIDO	0	9	0
104VA	29	6	E-02	HDROS. DE SOFIA GARCIA GARCIA	157	0	0
105VA	29	7	E-02	ELISA FERNANDEZ RODRIGUEZ	122	0	0

## Término Municipal: VEGACERVERA

Nº FINCA	POL.	PARC.	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	EXPROP. DOMINO m <sup>2</sup>	OCUP. TEMPORAL m <sup>2</sup>	SERV. ACUEDUCTO m <sup>2</sup>
6VC	6	256	PD-01	MANUEL ANGEL GONZALEZ FUERTES	418	0	0
7VC	6	313	PD-01	FILOMENA GONZALEZ GONZALEZ	0	86	34
100VC	6	257	PD-01	FILOMENA GONZALEZ GONZALEZ	198	0	0
101VC	6	1069	URB	MANUEL GONZALEZ MARTINEZ VALERIANA BANQUETERO CARRILLO	36	0	0
102VC	4	5779	E-02	JUNTA VECINAL DE VALPORQUERO DE TORO	366	0	0
103VC	4	9026	VT-00	AYUNTAMIENTO DE VEGACERVERA	35	0	0
104VC	4	10779	E-02	JUNTA VECINAL DE VALPORQUERO DE TORO	89	0	0

38064

169,30 euros